



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º **126**
SANTA FE, **27 JUN. 2023**

VISTO:

El Expediente N° ROS-00005039/23 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscrito, en fecha 15 de junio de 2023, entre el MUSEO DE LA MEMORIA DE ROSARIO, representado su Director, Mg. Lucas S. Massuco y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores A/C, Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, ambas instituciones manifiestan su interés común en la promoción y la protección de los derechos humanos, en los principios de memoria, verdad y justicia y en el desarrollo de una sociedad más inclusiva en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales y ámbitos de actuación;

Que, las partes acuerdan desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección y la defensa de los derechos fundamentales,

Que, en el citado convenio las partes expresan que las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del referido convenio marco, se instrumentarán a través de convenios específicos,

Que, el convenio mencionado tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

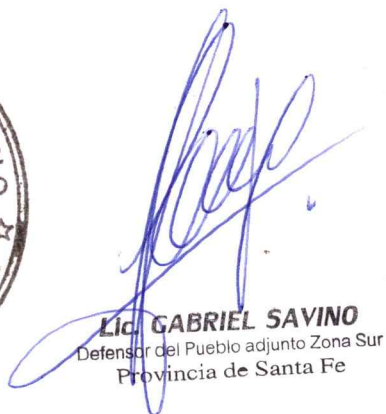
POR ELLO:


LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 15 de junio de 2023, entre el MUSEO DE LA MEMORIA DE ROSARIO, representado su Director, Mg. LUCAS S. MASSUCO y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

El **MUSEO DE LA MEMORIA DE ROSARIO**, con domicilio en la calle Córdoba 2019 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por su Director, Mg. Lucas S. Massuco, DNI N° 33.129.531, en adelante el “**MUSEO**”, por una parte y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en la calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI N° 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N° 20.930.279, en adelante la “**DEFENSORÍA**”, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA - Antecedentes: **LAS PARTES** manifiestan su interés común en la promoción y la protección de los derechos humanos, en los principios de memoria, verdad y justicia, y en el desarrollo de una sociedad más inclusiva en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales y ámbitos de actuación.-----

SEGUNDA - Objetivos: **LAS PARTES** acuerdan desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección y la defensa de los derechos fundamentales.-----

TERCERA - Instrumentación: **LAS PARTES** acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo. A los efectos de la instrumentación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, excepto acuerdo expreso en contrario.-----

CUARTA - Convenios Específicos: Las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos. Éstos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento, la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos, y el mecanismo de evaluación. Dichos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio Marco, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de ambas partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se

originan en el presente acuerdo.-----

QUINTA - Delimitación de responsabilidades: Queda establecido que el **MUSEO** no será responsable de la actividad de la **DEFENSORÍA**, como así, tampoco la **DEFENSORÍA** será responsable por las actividades que desarrolle el **MUSEO**.-----

SEXTA - Derecho a celebrar otros convenios: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.-----

SÉPTIMA - Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

OCTAVA - Rescisión: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en ninguna de **LAS PARTES**. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los Convenios Específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, aunque la rescisión del presente si implicará la rescisión de todos los Convenios Específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

NIOVENA - Domicilios, Jurisdicción y competencia: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de junio del año 2023.-----



Jorge Hern
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe



Lucas S. Massuco
Director
Museo de la Memoria de Rosario



Gabriel Savino
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe